

DESPACHO DE LA ALCALDESA

PROYECTO DE DECRETO MUNICIPAL N°

()

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA Y REGLAMENTA LA II CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA CAPITAL SEMILLA –" FOMENTO Y APOYO A LA CULTURA DE EMPRENDIMIENTO VIGENCIA 2024" - Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia señala en su Preámbulo como uno de sus fines, fortalecer el trabajo dentro de un marco jurídico democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo.

Que el artículo 2° de la Carta Política, señala que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*

Que en el artículo 38 constitucional *"se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad"*, sean personas naturales o jurídicas.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia preceptúa: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*.

Que en atención al tenor del artículo 311 Superior, *"Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"*.

Que, de conformidad con lo estipulado en la Constitución Política de Colombia, al tenor de lo señalado en el artículo 333 *"la actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley. La libre competencia económica es un derecho de*

todos que supone responsabilidades. La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial. El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional. La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación”.

Que el artículo 334 de la Carta Política dispone que: *“La dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley (...) para racionalizar la economía con el fin de conseguir (...) el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. (...) El Estado, de manera especial, intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo a los bienes y servicios básicos. También para promover la productividad y la competitividad y el desarrollo armónico de las regiones”.*

Que la honorable Corte Constitucional mediante la Sentencia C-686-2011 se pronunció sobre la naturaleza jurídica del capital semilla en los siguientes términos:

“(...) el capital semilla se refiere a la inversión que resulta indispensable para atender los costos de creación de una empresa y velar por su funcionamiento inicial, a fin de que logre adquirir suficiente solidez y la consistencia que le permita cubrir sus costos mediante los ingresos obtenidos del desarrollo de su objeto, de modo que los recursos recibidos han de gastarse, por ejemplo, en la compra de activos o en capital de trabajo e incluso en el crecimiento de empresas ya existentes, pues el concepto de capital semilla se ha ampliado para que cobije la inversión constitutiva de un nuevo aporte de capital orientado a fortalecer la empresa previamente establecida”.

Que la Ley 136 en su artículo 91 prescribe que *“los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo”.* Y, asimismo, en relación con la Administración Municipal la alcaldesa ostenta, entre otras facultades, las concernientes a: *“1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; (...)”.*

Que el artículo 93 de la Ley 136 de 1994 prevé: **“(...) ACTOS DE LA ALCALDESA.** *La alcaldesa para la debida ejecución de los acuerdos y para las funciones que le son propias, dictará decretos, resoluciones y las órdenes necesarias”.*

Que la Ley 715 de 2001 *“Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”* en su artículo 76 prescribe:

“Artículo 76. Competencias del municipio en otros sectores. *Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de*

Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: (...)

76.8. En cultura. *Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio, apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio. Apoyar la construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura cultural del municipio y su apropiación creativa por parte de las comunidades; y proteger el patrimonio cultural en sus distintas expresiones y su adecuada incorporación al crecimiento económico y a los procesos de construcción ciudadana. Apoyar el desarrollo de las redes de información cultural y bienes, servicios e instituciones culturales (museos, bibliotecas, archivos, bandas, orquestas, etc.), así como otras iniciativas de organización del sector cultural. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura. (...)*

76.10. En materia de promoción del desarrollo. *Promover asociaciones y concertar alianzas estratégicas para apoyar el desarrollo empresarial e industrial del municipio y en general las actividades generadoras de empleo. Promover la capacitación, apropiación tecnológica avanzada y asesoría empresarial (...)*

Que la Ley 1014 de 2006, en su artículo 1° define el emprendimiento como “una manera de pensar, razonar y actuar centrada en las oportunidades, planteada con visión global y llevada a cabo mediante un liderazgo equilibrado y la gestión de un riesgo calculado, su resultado es la creación de valor que beneficia a la empresa, la economía y la sociedad.”

Que la precitada Ley en su artículo 2° establece el objeto de la misma: “ a) Promover el espíritu emprendedor en todos los estamentos educativos del país, en el cual se propenda y trabaje conjuntamente sobre los principios y valores que establece la Constitución y los establecidos en la presente ley; b) Disponer de un conjunto de principios normativos que sienten las bases para una política de Estado y un marco jurídico e institucional, que promuevan el emprendimiento y la creación de empresas; c) Crear un marco interinstitucional que permita fomentar y desarrollar la cultura del emprendimiento y la creación de empresas; d) Establecer mecanismos para el desarrollo de la cultura empresarial y el emprendimiento a través del fortalecimiento de un sistema público y la creación de una red de instrumentos de fomento productivo; e) Crear un vínculo del sistema educativo y sistema productivo nacional mediante la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales a través de una cátedra transversal de emprendimiento; entendiéndose como tal, la acción formativa desarrollada en la totalidad de los programas de una institución educativa en los niveles de educación preescolar, educación básica, educación básica primaria, educación básica secundaria, y la educación media, a fin de desarrollar la cultura de emprendimiento; f) Inducir el establecimiento de mejores condiciones de entorno institucional para la creación y operación de nuevas empresas; g) Propender por el desarrollo productivo de las micro y pequeñas empresas innovadoras, generando para ellas condiciones de competencia en igualdad de oportunidades, expandiendo la base productiva y su capacidad emprendedora, para así liberar las potencialidades creativas de generar trabajo de mejor calidad, de aportar al sostenimiento de las fuentes productivas y a un desarrollo territorial más equilibrado y autónomo. (...)” i) Fortalecer los procesos empresariales que contribuyan al desarrollo local,

regional y territorial; j) Buscar a través de las redes para el emprendimiento, el acompañamiento y sostenibilidad de las nuevas empresas en un ambiente seguro, controlado e innovador.”

Que el artículo 12 de la Ley 1014 de 2006 adicionado por la Ley 2069 de 2020, señala como objetivos específicos del Fomento de la Cultura del Emprendimiento, los siguientes: “a) Lograr el desarrollo de personas integrales en sus aspectos personales, cívicos, sociales y como seres productivos, b) Contribuir al mejoramiento de las capacidades, habilidades y destrezas en las personas, que les permitan emprender iniciativas para la generación de ingresos por cuenta propia, c) Promover alternativas que permitan el acercamiento de las instituciones educativas al mundo productivo, d) Fomentar la cultura de la cooperación y el ahorro así como orientar sobre las distintas formas de asociatividad. e) Fortalecer la formación y el acompañamiento al emprendimiento social y rural, f) Contribuir al fortalecimiento de los programas desarrollados por las entidades sin ánimo de lucro, dedicadas a la promoción del emprendimiento social y rural, g) Desarrollar habilidades para la identificación, caracterización, seguimiento, monitoreo y evaluación del impacto del emprendimiento social y rural en Colombia.”

Que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo con ocasión de la Política Nacional del emprendimiento ha asumido importantes retos relacionados con la aplicación de la Ley 1014 de 2006 frente al Fomento de la Cultura del Emprendimiento, lo cual, lo compromete como actor responsable de la política pública en cinco grandes grupos: *1. Iniciación formal de la actividad empresarial; 2. Financiación; 3. Articulación; 4. Soporte no Financiero; 5. Ciencia, tecnología e innovación.*¹

El Ministerio en aplicación a las políticas del Estado Social de Derecho señala que: El papel del Estado en el fomento del emprendimiento es: 1 Promover la alianza público-privada académica 2. Facilitar condiciones para el emprendimiento 3. Desarrollar la dimensión local del emprendimiento.

Que el artículo 18 de la Ley 1014 de 2006, modificado por el artículo 7 de la Ley 2234 de 2022 dispone en el parágrafo 1° que “*El Gobierno Nacional a través de las distintas entidades, las gobernaciones, las Alcaldías Municipales y Distritales, y las Áreas Metropolitanas, podrán presupuestar y destinar anualmente, los recursos necesarios para la realización de las actividades de promoción y de apoyo al emprendimiento de nuevas empresas innovadoras. (...)*”

Que la cultura del emprendimiento es una manera de pensar y actuar, orientada hacia la creación de riqueza, a través del aprovechamiento de oportunidades, del desarrollo de una visión global y de un liderazgo equilibrado, de la gestión de un riesgo calculado, cuyo resultado es la creación de valor que beneficia a los emprendedores, la empresa, la economía y la sociedad.

Que la Política Nacional de Emprendimiento (COMPES 4011) persigue cinco objetivos estratégicos que, de acuerdo con la Ley 1014 de 2006, son los siguientes:

- *Facilitar la iniciación formal de la actividad empresarial.*
- *Promover el acceso a financiación para emprendedores y empresas de reciente*

¹ Política Nacional de Emprendimiento-CONPES 4011 – 30 de noviembre de 2020

creación.

- *Promover la articulación interinstitucional para el fomento del emprendimiento en Colombia.*
- *Fomentar la industria de soporte “no financiero”, que provee acompañamiento a los emprendedores desde la conceptualización de una iniciativa empresarial hasta su puesta en marcha.*
- *Promover emprendimientos que incorporan ciencia, la tecnología y la innovación.*

Que la Ley Estatutaria 1622 de 2013 *“Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones”* en su artículo primero establece *“el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los tratados internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país”*.

Que en el artículo 5 de la misma Ley, en su numeral primero define al joven como: *“Toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía”*; y en su artículo 8 establece como medidas de promoción: *“2. Diseñar e implementar programas de fomento al emprendimiento para la creación de empresas en diversos sectores por parte de las y los jóvenes, facilitando el acceso a crédito, capital de riesgo y capital semilla. Y con acompañamiento especial de las diferentes entidades estatales”*; así como: *“3. Desarrollar programas de capacitación para que las personas jóvenes adquieran conocimientos y destrezas, en el campo de la formulación y ejecución de proyectos productivos”*.

Que el municipio cuenta con la Política Pública Municipal de Juventud, Cajicá 2019-2035 adoptada mediante Acuerdo Municipal 02 de 2019, donde se establece el EJE DE PROMOCIÓN DE CONDICIONES, BUENAS PRÁCTICAS Y AMBIENTE SALUDABLE PARA LA JUVENTUD CAJIQUEÑA, en el COMPONENTE 2.2: Derecho al desarrollo, a la formación y capacitación, a la cultura del emprendimiento y empresarismo juvenil y al trabajo en condiciones dignas y justas de todos los jóvenes caliqueños, **2.2.1.** Diseño e implementación de estrategias y alianzas interinstitucionales de generación de empleo para los jóvenes mayores de 18 años, entre entidades públicas y privadas, que integren procesos de formación y generación de condiciones para la vinculación de los jóvenes a los procesos productivos y de emprendimiento. **2.2.2.** Desarrollo y sostenimiento del programa "Mi Primer Empleo". **2.2.3.** Generación de programas de orientación y capacitación a jóvenes en proceso de búsqueda activa de empleo o de orientación vocacional, teniendo en cuenta el objetivo profesional personal; de igual forma, asesoría en conocimiento del mercado laboral, herramientas tecnológicas de búsqueda de empleo, habilidades individuales o colectivas, entre otras pautas de inserción laboral. **2.2.4.** Fortalecimiento y apoyo a jóvenes con proyectos productivos para incentivar iniciativas innovadoras en temas de emprendimiento. **2.2.5.** Generación de programas de orientación a jóvenes emprendedores interesados en la creación de su propia empresa, orientando y asesorando sobre trámites administrativos y contractuales, aspectos jurídicos y en general pautas de emprendimiento.

Que el Acuerdo Municipal 02 de 2018, del Honorable Concejo Municipal de Cajicá, *“POR EL CUAL SE FOMENTA Y APOYA LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*, describe los objetivos y las condiciones del programa institucional de emprendimiento del Municipio; en su artículo 9 señala que *“la Administración Municipal a través de la Secretaría de Desarrollo Económico (...) brindará apoyo económico representado en capital semilla para los proyectos de emprendimiento económico y/o social, que previamente hayan sido seleccionados, hasta por un monto de DOCE (12) SMLMV”*, y en el artículo 12 dispone que *“el programa de emprendimiento y fortalecimiento empresarial será liderado, implementado, administrado y gestionado por la Secretaría de Desarrollo Económico (...) con el apoyo del Comité Técnico.*

Que el Acuerdo Municipal 14 de 2019 del Honorable Concejo Municipal de Cajicá, modificó el artículo vigésimo primero del Acuerdo 02 de 2018 y en su contenido estableció los rangos de financiación así:

MODALIDAD	RANGO
Ganadores de Concurso Semillero de Innovación: Establecido para instituciones educativas para estudiantes emprendedores.	Se entregarán incentivos según los términos de referencia de la convocatoria
Emprendedores: Menor a un (1) año de constitución con mínimo tres (3) meses de operación, con sus respectivos soportes.	Hasta 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes
MIPYMES: Mayor a un (1) año y hasta dos (2) años de constitución, con mínimo un (1) año de operación, con sus respectivos soportes.	Hasta 8 salarios mínimos legales mensuales vigentes
MIPYMES: Mayor a dos (2) años y hasta cinco (5) años de constitución, con mínimo dos (2) años de operación, con sus respectivos soportes.	Hasta 12 salarios mínimos legales mensuales vigentes

NOTA: Recibido los proyectos por cada categoría según términos de referencia de la convocatoria, y en la eventualidad de que no se presente iniciativas de proyectos de las modalidades, esta se asignara a la modalidad siguiente, hasta completar los regusos presupuestales asignados por la convocatoria.

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 001 del veintinueve (29) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), del Honorable Concejo Municipal de Cajica, la entidad territorial adoptó el Plan de Desarrollo para el Municipio de Cajicá - **"CAJICÁ IDEAL 2024-2027"**, en el Componente programatico 2.2, Programa Cajica emplea, establece un objetivo el cual consiste en: *“Potenciar las actividades generadoras de ingresos esencialmente implica implementar estrategias integrales. Estas abarcan desde la inclusión productiva y programas de empleo hasta la promoción de asociatividad, el desarrollo local, la capacitación, el estímulo al emprendimiento y la formación laboral. El objetivo primordial es generar bienestar y mejorar la productividad de los habitantes del municipio de manera integral y sostenible.”*
Estableciendo unos potenciales:

- ✓ Estrategias de emprendimiento como Capital Semilla, Cajifrut, la Plataforma Cajicá Compra, y Unidades Productivas Rurales
- ✓ Mano de obra calificada
- ✓ Capacitaciones de formación y desarrollo empresarial en alianza con universidades y entidades como el SENA, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y la Cámara de Comercio de Bogotá. -

El Programa **CAJICÁ EMPLEA**, esta conformado por dos (2) subprogramas, que son : **EMPLEO** y **EMPRENDIMIENTO**, que con la II CONVOCATORIA DE CAPITAL SEMMILA 2024, se pretende dar cumplimiento al subprograma de emprendimiento, el cul tiene como objetivo principal:

“Impulsar y respaldar activamente iniciativas emprendedoras en el municipio. Su enfoque se centra en fortalecer las estructuras de fomento, promoviendo la creación y consolidación de emprendimientos locales. Para lograrlo, se implementarán estrategias de desarrollo específicas, se fomentará la colaboración entre emprendedores a través de la asociatividad, se ofrecerá capacitación integral, se facilitará el acceso a microcréditos y se proporcionará apoyo continuo y acompañamiento a los emprendedores locales”.

Que en cumplimiento de la Meta de producto No. 226 del Plan de Desarrollo para el Municipio de Cajicá "**Cajicá Ideal 2024-2027**", contempla en el Indicador 2 la implementación de una escuela de emprendimiento y desarrollo empresarial. Esta iniciativa contempla realizar dos ciclos de formación anuales, enfocados en temas de educación financiera y competitividad para el sector empresarial y comercial, con el fin de fortalecer los proyectos que apuntan al cumplimiento del Acuerdo No. 002 de 2018, facilitando el acceso al capital semilla para emprendimientos.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. OBJETIVO. Realizar la apertura de la **II CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA CAPITAL SEMILLA “FOMENTO Y APOYO A LA CULTURA DE EMPRENDIMIENTO” AÑO 2024-II**, generando nuevos modelos productivos para el desarrollo de proyectos de emprendimiento, motivando y generando nuevas iniciativas del semillero de emprendedores y MyPymes de diversos sectores económicos del municipio de Cajicá.

ARTÍCULO 2°. CAPITAL SEMILLA. De conformidad con lo señalado en el artículo noveno del Acuerdo Municipal 02 de 2018 expedido por el Honorable Concejo Municipal de Cajicá, la Administración Municipal a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, brindará apoyo económico representado en capital semilla para los proyectos de emprendimiento económico y/o social, que previamente hayan sido seleccionados, hasta por un monto de DOCE (12) SMMLV.

ARTÍCULO 3°. COMITÉ TÉCNICO. Acorde a lo dispuesto en el artículo 13 del Acuerdo Municipal 02 de 2018 del Honorable Concejo Municipal de Cajicá, las iniciativas beneficiadas serán seleccionadas por un Comité Técnico conformado de la siguiente manera:

- a) La Alcaldesa Municipal o su delegado, quien lo presidirá.
- b) Un delegado de la Cámara de Comercio.
- c) Un delegado de Fondo Emprender de la regional sabana centro.

- d) Un delegado del Programa SEIS de la Universidad de la Sabana.
- e) Un delegado de la Universidad Militar del programa de emprendimiento.
- f) El Secretario Desarrollo Económico.
- g) Un delegado de los Microempresarios.
- h) El (la) Secretario (a) de Desarrollo Social o su delegado quién votará solo en los casos de emprendimiento social.

ARTÍCULO 4°. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA. Establecer el cronograma de la II CONVOCATORIA ENTREGA CAPITAL SEMILLA “FOMENTO Y APOYO A LA CULTURA DE EMPRENDIMIENTO” para la vigencia 2024, de la siguiente forma:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de la convocatoria y términos de referencia	09 de Agosto 2024	Página web de la Alcaldía: https://www.cajica.gov.co/ Secretaría de Desarrollo Económico – micro sitio desarrolloeconomico/ y Redes Sociales de la Alcaldía de Cajicá
Jornada única de Socialización de la primera convocatoria Capital Semilla	12 de Agosto de 2024 a las 10:00 am	Secretaría de Desarrollo Económico Carrera 4ta No. 3-07
Publicación Link para Ciclo de Formación	09 de Agosto 2024	Página web de la Alcaldía: https://www.cajica.gov.co/ Secretaría de Desarrollo Económico – micro sitio desarrolloeconomico/ y Redes Sociales de la Alcaldía de Cajicá
Cierre del link de inscripción para el ciclo de formación	12 de agosto 2024	Página web de la Alcaldía: https://www.cajica.gov.co/ Secretaría de Desarrollo Económico – micrositio desarrolloeconomico/ y Redes Sociales de la Alcaldía de Cajicá
Acompañamiento en la formulación del plan de negocio	09 de Agosto al 03 de octubre 2024	Secretaría de Desarrollo Económico Carrera 4ta No. 3-07 y/o de manera virtual (Plataforma Meet o Zoom)
Inicio del Ciclo de Formación	13 de agosto 2024	Secretaría de Desarrollo Económico Carrera 4ta No. 3-07 y/o de manera virtual (Plataforma Meet o Zoom)
Finalización y certificación ciclo de formación	10 septiembre de 2024	Secretaría de Desarrollo Económico Carrera 4ta No. 3-07 y/o de manera virtual (Plataforma Meet o Zoom)
Presentación de la solicitud de apoyo (CARTA DE SOLICITUD, con todos los documentos y requisitos de la convocatoria)	Del 16 al 20 de Septiembre de 2024 Horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.	Secretaría de Desarrollo Económico Carrera 4ta No. 3-07 Documentos en hoja tamaño oficio físico, sobre sellado y foliado.
Publicación del listado de solicitudes de apoyo recibidas al cierre de la convocatoria (Proyectos	23 de Septiembre de 2024	Página web de la Alcaldía: https://www.cajica.gov.co/ Secretaría de Desarrollo Económico – micro sitio desarrolloeconomico/

recibidos)		
Verificación de los requisitos mínimos habilitantes	23 y 24 de septiembre de 2024	Secretaría de Desarrollo Económico Carrera 4ta No. 3-07
Plazo para subsanar (Solicitud por escrito soportada con los documentos requeridos por el Comité Técnico de verificación)	25 de septiembre al 27 de septiembre de 2024 de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.	Secretaría de Desarrollo Económico Carrera 4ta No. 3-07 Documentos en físico, sobre sellado.
Verificación de soportes de solicitudes de subsanación	30 de septiembre de 2024	Secretaría de Desarrollo Económico Dirección Carrera 4ta No. 3-07
Publicación de la respuesta a las solicitudes de subsanación	03 de Octubre de 2024	Página web de la Alcaldía: https://www.cajica.gov.co/ Secretaría de Desarrollo Económico – micro sitio desarrolloeconomico/
Evaluación y asignación de Puntaje de las solicitudes habilitadas del Plan de Negocios	09 de Octubre al 22 de Octubre de 2024	Secretaría de Desarrollo Económico Dirección Carrera 4ta No. 3-07
Presentación Oral, ELEVATOR PITCH (Presencial)	25 Octubre de 2024	Centro Cultural (8:00 a.m. a 2:00 p.m.)
Publicación de resultados definitivos	29 Octubre de 2024	Página web de la Alcaldía: https://www.cajica.gov.co/ Secretaría de Desarrollo Económico – micro sitio desarrolloeconomico/
Acto de reconocimiento a los ganadores de la convocatoria y firma y legalización de acta de compromiso y pagaré y Resoluciones (Presencial)	07 Noviembre de 2024	Centro Cultural y de Convenciones de Cajicá, Auditorio 1 (9:00 a.m. a 1:00 p.m.)
Acompañamiento y asesoría técnica	Dos años a partir de la legalización del acta de compromiso y pagaré 07 de Noviembre de 2024 al 7 de Noviembre de 2026	En la unidad productiva o en la Secretaría de Desarrollo Económico de Cajicá Dirección Carrera 4ta No. 3-07 y/o virtualmente algunas asesorías.
Firma de acta de cierre del proceso	según al desarrollo de la ejecución del plan de negocios	Secretaría de Desarrollo Económico de Cajicá.

ARTICULO 5°. INTEGRACIÓN. Hace parte integral del presente Decreto el documento denominado Anexo N° 01 Generalidades de la Convocatoria. II CONVOCATORIA ENTREGA CAPITAL SEMILLA “FOMENTO Y APOYO A LA CULTURA DE EMPRENDIMIENTO”. AÑO 2024.

ARTÍCULO 6°. PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN. El medio de publicación oficial de todo lo referente al Proceso de Selección Capital Semilla en el municipio de Cajicá- Vigencia 2024-II, será la página web oficial de la Alcaldía de Cajicá: www.cajica.gov.co

ARTÍCULO 7°. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIOLA JACOME RINCON
Alcaldesa Municipal de Cajicá

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró:	Andrea Moreno Correa		Contratista Secretaría de Desarrollo Económico
Elaboró:	Leidy Natalia Rodriguez Ayala		Profesional Universitaria SJUR
Revisó y Aprobó:	Dr. Luis Hernán Vargas Forero		Secretario de Desarrollo Económico
	Dra. Martha Nieto Ayala		Secretaria Jurídica
	Dr. José Jahir Rivas Venegas		Secretario de Hacienda
	Dr. Hugo Alejandro palacios Santafé		Asesor Externo del Despacho de la Alcaldía
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			